



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 27/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - GESTIÓN 2026

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2026.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero de 2026, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2026 del BCB en el marco de la Ley N° 1705.

El informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2026-17 de 13 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 27/2026

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-24 de 13 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-57 de 16 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 en su artículo 8, inciso d) determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54 inciso a) establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 2042 en sus artículos 4, 5 y 6, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1705 que aprueba el PGE para la gestión 2026, contempla el Presupuesto del BCB; en su artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en los párrafos I y II de su artículo 3, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 27/2026

Que el referido Reglamento en su artículo 7, dispone que los traspasos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo, en el inciso a) del parágrafo III de su artículo 16, establece las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad, entre las cuales se encuentran los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28, establecen las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB en su artículo 27 determina el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

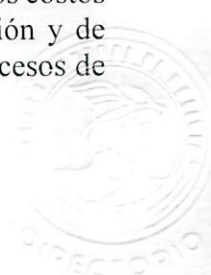
Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 29) de su artículo 10, dispone que el Directorio tiene las atribuciones aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 6/2026, se aprueba el POA y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1705 que aprueba el PGE - Gestión 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2026-17, la GOI concluye que, por los antecedentes expuestos, se solicita el traspaso de Bs161.578.365,97 (Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco 97/100 Bolivianos) monto que permitirá a la GOI contar con recursos suficientes para el registro de gastos devengados no pagados, pago de otros gastos por merma en procesos de obtención de barras de oro de buena entrega, pago de intereses por el financiamiento de las operaciones de venta a futuro de oro y la contratación del servicio de Auditoría Externa para el cierre del fideicomiso Fondo Plurinacional de la Madre Tierra (FPMT).

Que mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-24, la SPCG concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GOI contar con recursos para: i) el registro de devengados no pagados relacionados con los costos financieros de una operación de Reporto con el ICBC, ii) operaciones de inversión y de cobertura de venta a futuro de oro vigentes, iii) cubrir los gastos por merma en procesos de



[illegible]



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 27/2026

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de marzo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

